



Factura: 001-002-000011771



20170101017P00434

NOTARÍA DÉCIMO  
SÉPTIMA

Cuenca - Ecuador

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

## EXTRACTO

Escritura N°:	20170101017P00434						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2017, (17:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ ESPINOSA CRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104033980	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TOLEDO DEFAZ EDISSON FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301861696	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YANDAR GONZALEZ JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1727933846	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FERNANDEZ DE CORDOVA TORRES FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103820692	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
AZUAY		CUENCA	SUCRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS EQUISEGUROS EQUILIBRIO BROKER CIA. LTDA."							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCAAb. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

ESPAZO EN BLANCO

ESPAZO EN BLANCO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-01-01-017-P00434

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

OTORGADA POR: CRISTIAN ANDRÉS ORTIZ ESPINOSA,

EDISSON FABRICIO TOLEDO DEFAZ, JORGE ANDRÉS

YANDAR GONZÁLEZ, Y FEDERICO FERNÁNDEZ DE CORDOVA

TORRES

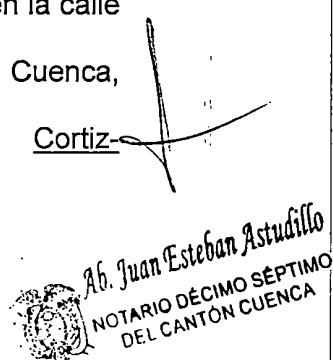
CUANTÍA: \$400,00

FECHA: 03 de abril de 2017

\*\*Se dieron tres copias\*\*

\*\*JEA\*\*

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: CRISTIAN ANDRES ORTIZ ESPINOSA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: 0104033980, con domicilio en la calle Guapondelig 1-21 y González Suárez de esta ciudad de Cuenca, teléfono: 0997348947, correo electrónico: Cortiz-



seguros@hotmail.com; **EDISSON FABRICIO TOLEDO DEFAZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: 0301861696, con domicilio en la Av. 10 de Agosto y Av. Solano, de esta ciudad de Cuenca, teléfono: 4042887, correo electrónico edison.toledo@segurosequilibrio.com; **JORGE ANDRÉS YANDAR GONZÁLEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: 1727933846, con domicilio en Gaspar de Jovellanos y Calle del Retorno, de esta ciudad de Cuenca, teléfono: 2882555, correo electrónico: andres.yandar@segurosequilibrio.com; y, **FEDERICO FERNÁNDEZ DE CORDOVA TORRES**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número: 0103820692, con domicilio en Viracochabamba 117 y Quisquis, de esta ciudad de Cuenca, teléfono: 098627860, correo electrónico: fede0@hotmail.com.- Los comparecientes declaran que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente su contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo; además declaran bajo juramento ser entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,

Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- **Señor Notario**:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **Primera**.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el señor, Cristian Andrés Ortiz Espinosa, Edisson Fabricio Toledo Defaz, Jorge Andrés Yandar González y Federico Fernández de Córdova Torres; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casados los tres primeros y el cuarto compareciente de estado civil divorciado, son mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca.- **Segunda**.- Los comparecientes bajo juramento declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de "**AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS EQUISEGUROS EQUILIBRIO BROKER CIA. LTDA.**" y se regirá por la Ley de Seguros, Reglamento general, Código de Comercio, Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:- "**AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS EQUISEGUROS EQUILIBRIO BROKER CIA. LTDA.**".- **TÍTULO UNO**.-



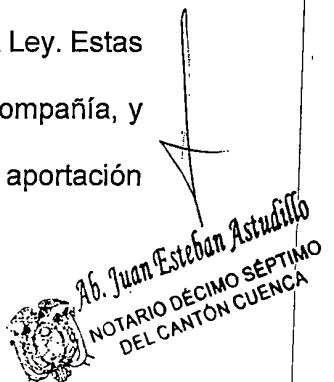
**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo**  
**Primero.- "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**  
**EQUISEGUROS EQUILIBRIO BROKER CIA. LTDA."** Es una  
compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes  
vigentes en el Ecuador y estos estatutos.- **Artículo Segundo:**  
**Objeto.-** La compañía se dedicará a la Gestión, asesoramiento y  
colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de  
seguros o de medicina prepagada, legalmente constituidas y  
establecidas en el Ecuador.- **Artículo Tercero: Domicilio.-** La  
compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca,  
Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante,  
establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio  
nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.-  
**Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el  
de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la  
compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la  
Ley.- **Titulo Dos: Del Capital Social, de los Socios y de Las**  
**Participaciones.- Artículo Quinto. Del Capital Social.-** El capital

~~social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS~~  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en 400

*Ab. Juan Esteban Astudillo*  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



participaciones de un dólar cada una.- **Artículo Sexto. De los Socios.**- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales.- **Artículo Séptimo. Certificados de Aportación.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.- **Artículo Octavo. Transferencia de Participaciones.**- Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación



emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cessionario.- **Artículo Noveno. Transmisión por Herencia.**- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.- **Artículo Décimo. Libro de Participaciones.**- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- **Artículo Décimo Primero. Pérdida o Destrucción de Certificados.**- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- **Artículo Décimo Segundo. Aumento de Capital.**- El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para

Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **Artículo Décimo**

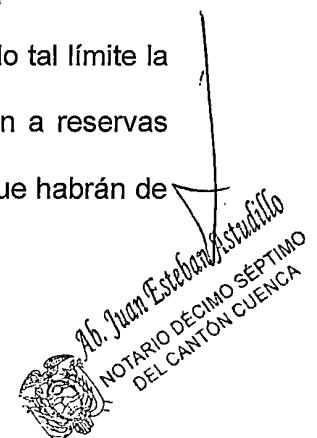
**Tercero. Disminución del Capital.**- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.-

**Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances Reservas y Distribución de Utilidades.**- **Artículo Décimo Cuarto.**- El ejercicio

económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **Artículo Décimo**

**Quinto.**- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de



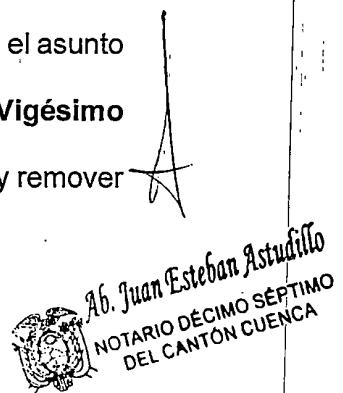
repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.- **Titulo Cuarto: Gobierno Administración y Representación.- Artículo Décimo Sexto.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.-

**Capítulo Primero: De la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los

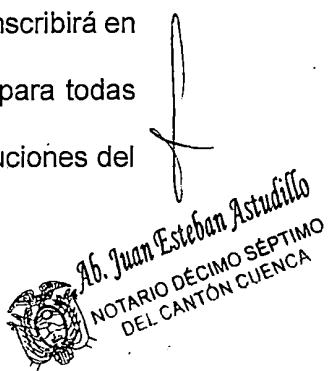
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión.- **Artículo Décimo Noveno.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más uno de del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurran.- **Artículo Vigésimo.-** Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.- **Artículo Vigésimo Primero.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.- **Artículo Vigésimo tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover



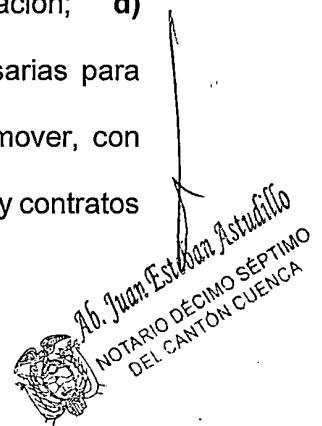
cada cuatro años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; **c)** Resolver la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e)** Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo cuarto.**- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- **Artículo Vigésimo quinto.**- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.- **Capítulo Segundo: Del Presidente.**- **Artículo Vigésimo sexto.**- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- **Artículo Vigésimo séptimo.**- Son atribuciones del



Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de participaciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo octavo.**- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **Capítulo Tercero: Del Gerente.**- **Artículo Vigésimo noveno.**- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Trigésimo.**- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos



realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.- **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-**

Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento lo siguiente:- 1) Que el capital se encuentra integrado de la siguiente manera, y declaran bajo juramento que depositarán el dinero correspondiente al capital en una institución bancaria, dicho dinero y recursos provienen de actividades lícitas, de acuerdo al siguiente detalle:

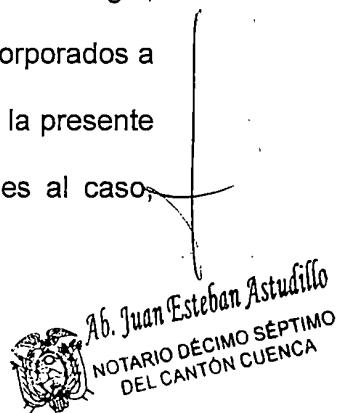
Socio	Suscripción	Pago
Cristian Andrés Ortiz Espinosa	\$ 133	\$ 133
Edisson Fabricio Toledo Defaz	\$ 133	\$ 133
Jorge Andrés Yandar Gonzalez	\$ 133	\$ 133
Federico Fernández de Cordova Torres	\$ 1	\$ 1
<b>Total:</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>

2.- Que el capital se pagará de la siguiente manera: En la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la

Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



compañía.- 3.- La compañía se administra por el Presidente y el Gerente, el Gerente de manera individual es el que cuenta con la representación legal, los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía al señor Edisson Fabricio Toledo Defaz y como Gerente a Cristian Andrés Ortiz Espinosa, con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía.- 4.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- 5.- Queda autorizado el Dr. Paul Jaramillo Barros, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- 6.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) Dr. Paul Jaramillo Abogado, Foro 01-2010-98.- Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso.



hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA



CONTRATO  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Cuenca - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7759833

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104033980 ORTIZ ESPINOSA CRISTIAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS EQUISEGUROS EQUILIBRIO  
BROKER CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACION PRINCIPAL K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en  
\_\_\_\_\_ foja(s) es igual al original que se exhibe  
para su constatación.

Cuenca, a



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

03 ABR 2017



Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

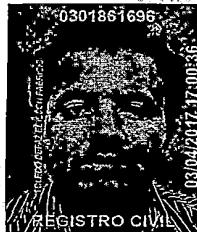
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0301861696



Nombres del ciudadano: TOLEDO DEFAZ EDISSON FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CLAVIJO VELEZ ADRIANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 3 DE NOVIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: \_\_\_\_\_

Nombres de la madre: TOLEDO DEFAS INES ANGELITA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA ROSELA ABAD SALINAS - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 174-016-91594



174-016-91594

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

### Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.09 15:54:59 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEUDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

TOLEDO DEFASZ

EDISSON FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

ADRIANA ELIZABETH

CLAVILLO VELEZ

N.º 030186169-6



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
XXXXXXXXXX

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
TOLEDO DEFAS JNES ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2016-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-11-29

W-19

16

09

03

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103820692



Nombres del ciudadano: FERNANDEZ DE CORDOVA TORRES  
FEDERICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: FERNANDEZ DE CORDOVA JORGE F

Nombres de la madre: TORRES JUDITH CONCEPCION

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA ROSELA ABAD SALINAS - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 173-016-91556



173-016-91556

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

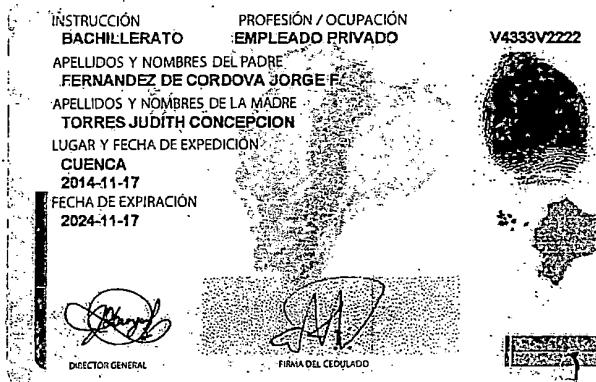
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.08 15:54:15 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



J. G. TROYA FUERTES  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMA  
DEL CANTÓN CUENCA

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Br. Juan Esteban Astudillo*  
F.J. PRESIDENTA/E DE LA JVR

IMP.IGM.MJ

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede en 100 foja(s) es igual al original que se exhibe para su constatación.  
Cuenca, a

*Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez*  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

03 ABR 2017



*Ab. Juan Esteban Astudillo*  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1727933846



Nombres del ciudadano: YANDAR GONZALEZ JORGE ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALBA LEON PAULA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: YANDAR MARTINEZ JORGE SAMUEL

Nombres de la madre: GONZALEZ RESTREPO ADRIANA EMILIA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA ROSELA ABAD SALINAS - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 171-016-91642



171-016-91642

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.08 17:55:59 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP.JGM.MJ

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en  
1 hoja(s) es igual al original que se exhibe  
para su constatación.

Cuenca, a



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

13 ABR 2017



Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

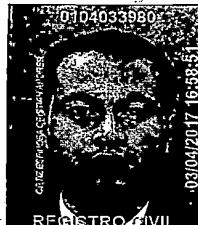
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104033980



Nombres del ciudadano: ORTIZ ESPINOSA CRISTIAN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALCEDO PALACIOS MARIA AUGUSTA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: ORTIZ GONZALO EDMUNDO

Nombres de la madre: ESPINOSA MONICA XIMENA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA ROSELA ABAD SALINAS - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 177-016-91502



177-016-91502

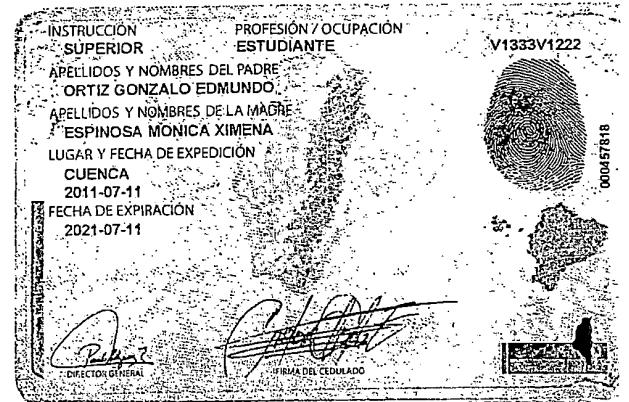
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.03 17:53:15 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede en una foja(s) es igual al original que se exhibe para su constatación.

Cuenca, a

Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez

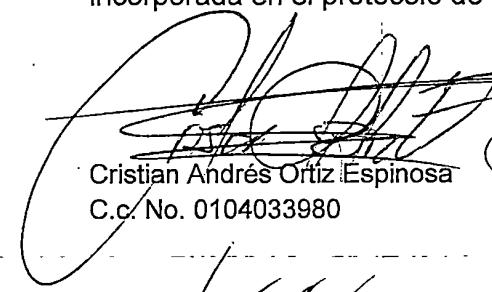
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

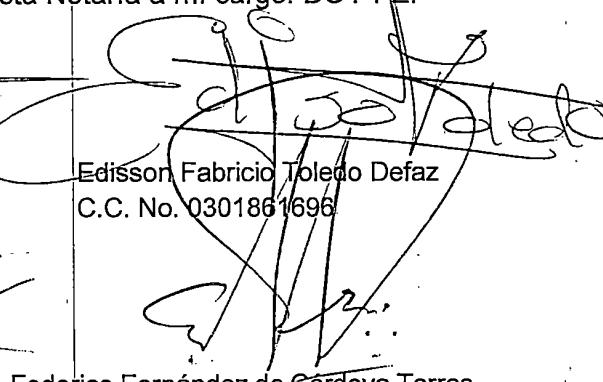
03 ABR 2017

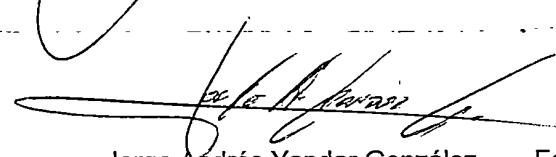




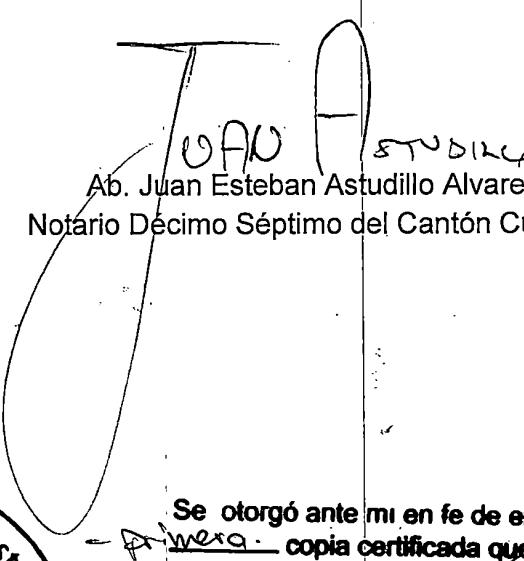
**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Leída que les fue la presente escritura a las otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mí cargo. DOY FE.-

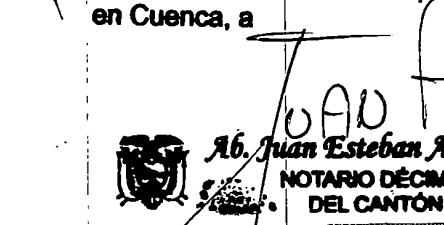
  
Cristian Andrés Ortiz Espinosa  
C.c. No. 0104033980

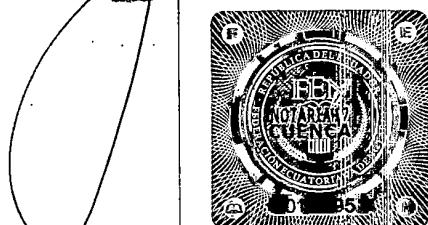
  
Edisson Fabricio Toledo Defaz  
C.C. No. 0301861696

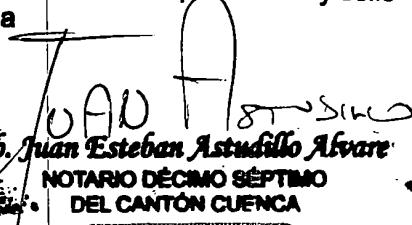
  
Jorge Andrés Yandar González  
C.C. No. 1727933846

  
Federico Fernández de Córdoba Torres  
C.C. No. 0103820692

  
Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez  
Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca

  
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta  
vera copia certificada que la firmo y sello  
en Cuenca, a



  
13 ABR 2017

  
Ab. Juan Esteban Astudillo  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN CUENCA

THE NATIONAL COUNCIL OF CULTURE  
AND ARTS  
NATIONAL COUNCIL OF CULTURE AND ARTS  
THE NATIONAL COUNCIL OF CULTURE AND ARTS

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3787

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2939
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	199
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /CUENCA /03/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS EQUISÉGUROS EQUILIBRIO BROKER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APlica

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



